



V. Anuncios

b) Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

RESOLUCIÓN número 1068, de 10 de julio de 2025, de Alcaldía, conforme a la delegación de competencia efectuada a la Junta de Gobierno local por Resolución número 882/2023, de 23 de junio de 2023, de esta Alcaldía, en el trámite de aprobación inicial de "Modificación del estudio de detalle de la unidad de actuación número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona".

Se ha adoptado el siguiente Acuerdo:

"(...) Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación del estudio de detalle de la unidad de actuación número 5 del PGOU de Tarazona, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.1.o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 68.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Tercero.- Abrir un período de información pública de un mes, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://tarazona.sedelectronica.es/>), durante el cual podrá consultarse toda la documentación relacionada con el estudio de detalle y proyecto de reparcelación, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo (...)"

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta



que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Tarazona, 10 de julio de 2025.- El Alcalde, Pedro Antonio Jaray Artasona.